

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420200008900

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede, y dado que el término de suspensión del proceso solicitado de común acuerdo por las partes ha fenecido, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 163 del C.G. se reanuda la actuación.

En consecuencia, se fija fecha para el día **30 de mayo de la presente anualidad** para continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.; acto al que deberán concurrir personalmente tanto el extremo demandante como el demandado, con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese a las partes y sus apoderados el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.